

Gobierno Regional del Callao

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000188

Reg.: ... Fecha: 30 MAY 2018

Callao, 30 MAY 2018

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Oficio N° 490-2018-HNDAC/DG/OEA, de fecha 09 de febrero de 2018, de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Oficio N° 049-2018-GRC/GA-ORH de fecha 07 de marzo de 2018, de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; el Oficio N° 349-2018-HNDAC/OARH, de fecha 02 de mayo de 2018, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 477-2018-GRC/GA-ORH de fecha 08 de mayo de 2018, de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 320-2018-GRC/GA de fecha 14 de mayo de 2018, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 421-2018-GRC/GAJ, de fecha 21 de mayo de 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, De conformidad con lo previsto por el numeral 2) del artículo 28° de la Constitución Política del Perú el Estado reconoce entre otros derechos el de la negociación colectiva, para lo cual: "2.- Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos labores. La convención tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil: "a) A partir del día siguiente de la publicación de la presente ley, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativo 276 y 728, las disposiciones sobre .....el Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos"; Capítulo que dispone en su artículo 43°, lo relacionado al inicio de la negociación colectiva, norma que concuerda con el artículo 71° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM referido a la composición de la Comisión Negociadora tanto de la parte de la organización sindical, así como del número total de los miembros de la comisión de la Entidad Pública;

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 71° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el Pliego de Reclamos sea presentado por una Organización Sindical que represente a cien (100) o menos de Cien (100) servidores sindicalizados, se incorpora un representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes. Asimismo, el número total de miembros de la comisión de la Entidad Pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la Organización Sindical;

Que, si bien es cierto el número de los que conforman la comisión designada por los empleadores, no puede ser superior en número a la que corresponde a los trabajadores, realizando una interpretación literal de ella, y por una cuestión de equidad, nada impide que el número de participantes respecto de la comisión designada por el empleador, sea igual al que corresponde a los trabajadores, con la finalidad que se favorezca a la estabilidad de las



Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA

FEDATARIO ALTERNATIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 0

relaciones laborales, y establecerse de esta manera un mejor equilibrio de solución al Pliego de Reclamos para el periodo 2018;

Que, con Oficio N° 490-2018-HNDAC/DG/OEA, de fecha 09 de febrero de 2018, la Directora General del "Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión" eleva a la Jefatura de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao el Pliego Petitorio 2018-2019 presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión SUTRADAC-C-FENUTSSA, conforme a lo dispuesto en el artículo 70° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM- que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, del Servicio Civil, a efectos que se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión SUTRADAC-C-FENUTSSA, acredita a 6 representantes ante la Comisión Negociadora, según el siguiente detalle:

NOMBRES	CARGO
SRA. JESICA KARLA QUINONES URCIA:	Secretario General del SUTRADAC-C-FENUTSSA
SRA. MARGARITA PECHO RODRIGUEZ:	Secretario de Organización del SUTRADAC-C-FENUTSSA
SRA. MARTHA LUISA LA ROSA ALVAREZ.	Secretario de Defensa del SUTRADAC-C-FENUTSSA
ROGER ESTEBAN ZEVALLOS QUISPE.	Secretaria de control y disciplina del SUTRADAC-C-FENUTSSA
<b>MIEMBROS ALTERNOS</b>	
SRA. VIRGINIA AURORA SANCHEZ PASTOR:	Secretaria de Economía del SUTRADAC-C-FENUTSSA
GLENY CANDELARIA ORE FLORES DE GIRAO	Secretario de Comunicaciones, Prensa y Propaganda del SUTRADAC-C-FENUTSSA

Que, mediante Oficio N° 349-2018-HNDAC/OARH, de fecha 02 de mayo de 2018, la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión eleva a la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao copia del Memorandum N° 202-2018-HN-DAC-C-DG, mediante el cual se designa a los representantes del HNDAC para conformar la Comisión Negociadora que participaran en la Negociación Colectiva 2018 con el SUTRADAC-C-FENUTSSA, proponiendo a los siguientes funcionarios:

DR. VÍCTOR AUGUSTO RONCEROS RIVADENEIRA:	Asesor de la Dirección General, quien la presidirá.
SRA. ELIZABETH CHOMBO SALAZAR:	Jefa de la Oficina de Administración de Recursos Humanos.
SR. JULIO PUJADA BENAVENTE:	Unidad de Asesoría Legal Oficina de Administración de Recursos Humanos,
SR. MILTON GUSTAVO CANCINO HERNÁNDEZ:	Unidad de Presupuesto Oficina de Administración de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe N° 477-2018-GRC/GA-ORH de fecha 08 de mayo de 2018, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, se pronuncia sobre el pedido efectuado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" SUTRADAC-FENUTSSA, a través del Oficio N° 009-2018-JD/SUTRADAC-C-FENUTSSA, de fecha 29 de enero de 2018, concluyendo: "... en el presente caso, se aprecia a fs. 10 de los actuados que mediante Oficio N° 009-2018-JD/SUTRADAC-C-FENUTSSA, el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" - SUTRADAC-C-FENUTSSA, acredita cuatro (04) representantes, más dos (02) alternos, puesto que conforme es de conocimiento de esta Oficina dicha representación sindical tiene afiliados a 350 trabajadores, por lo que de conformidad a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 0490-2014-PCM- Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, corresponde un número máximo de seis (06) representantes; apreciándose que los cuatro (04) representantes, así como los dos (02) miembros alternos, se encuentran registrados en el Libro de Registros de Juntas Directivas de Organizaciones de Servidores Públicos (ROSSP) - Registro N° 27-2016, considerados en la Constancia N° 001-2017 (fs. 25) emitido por la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, como Junta Directiva del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" SUTRADAC-C-FENUTSSA, con mandato de dos (02) años comprendido desde el 18 de noviembre de 2016 al 18 de noviembre de 2018". "En cuanto al número de miembros de la Comisión Negociadora por el lado de la Entidad Pública, de acuerdo a lo señalado en la parte final del artículo 71° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el número no deberá de exceder el número de representantes de la comisión de la Organización Sindical; por lo que estando en el



presente caso, establecido el número de cinco (05) miembros validos de la Comisión Negociadora por el lado de la Organización Sindical SUTRADAC-C-FENUTSSA, por lo que corresponde que le número de miembros de la Comisión Negociadora por el lado de la Entidad Pública, deberá ser cinco (05), la misma que debe al menos estar integrada por un miembro de la Entidad Tipo A, en este caso del Pliego. 0464 – Gobierno Regional de la Provincia Constitucional de Callao , a efectos de cumplir lo dispuesto en el último párrafo del artículo 67° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil , el cual señala que las Entidades Tipo B se encuentran representadas por las entidades Tipo A para efectos de la Negociación Colectiva y los demás hasta completar cinco (05) podrán ser del Pliego y de la Unidad Ejecutora 401 Región Callao - Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, esta última al ser una entidad Tipo B, se caracteriza por gozar de un nivel de descentralización y autonomía en su gestión respecto de la Entidad Tipo A, por lo que al gozar de un nivel de desconcentración administrativa, puede contraer compromisos, devengar gastos, ordenar pagos con arreglo a la legislación, entre otras funciones que el ordenamiento legal le confiere, reúne las características de un empleador y asume directamente la administración y gestión de los recursos humanos necesarios para su funcionamiento y sobre todo conoce puntualmente la problemática de la Unidad Ejecutora 401 Región Callao- Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión. Por lo que a fs. 23 de lo actuados corre el Oficio N° 349-2018-HNDAC/OARH de fecha 02 de mayo de 2018, mediante le cual la Jefa de la Oficina de Administración del citado Nosocomio remite copia simple del memorándum N° 202-2018-HNDAC.C-DG (fs. 21), mediante el cual al Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión designa a los representantes de citada entidad para conformar la Comisión Negociadora de la Negociación Colectiva 2018 entre el SUTRADAC-C-FENUTSSA y el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión. ...”;

Que, mediante Informe N° 477-2018-GRC/GA-ORH de fecha 08 de mayo de 2018, de la Oficina de Recursos humanos de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, propone al Abogado Willy Febres Benvenuto, personal CAS del Gobierno Regional del Callao para constituirse como integrante de la Comisión Negociadora de la Entidad Tipo A;

Que, mediante Informe N° 421-2018-GRC/GAJ, de fecha 21 de mayo de 2018, La Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a los informes técnicos emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao y del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, es de la OPINION: que resulta procedente la Conformación de la Comisión Negociadora, que abordará la Negociación Colectiva para el año 2018.

Que, en ese sentido, y de conformidad con la normativa citada, corresponde se designe a los representantes del Gobierno Regional del Callao y a los representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao – SUTRADAC-C-FENUTSSA - Negociación Colectiva 2018;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR como representantes del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" y el Gobierno Regional del Callao en el Proceso de Negociación Colectiva correspondiente a la Negociación Colectiva 2018, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión SUTRADAC-C-FENUTSSA, conformado por los trabajadores del Hospital Daniel Alcides Carrión (SUTRADAC-C-FENUTSSA), a los siguientes funcionarios:

- Dr. Víctor Augusto Ronceros Rivadeneira: Asesor de la Dirección General, quien la presidirá.
- Sra. Elizabeth Chombo Salazar: Jefa de la Oficina de Administración de Recursos Humanos.
- Sr. Julio Pujada Benavente: Unidad de Asesoría Legal Oficina de Administración de Recursos Humanos.
- Sr. Milton Gustavo Cancino Hernández: Unidad de Presupuesto Oficina de Administración de Recursos Humanos.
- Abog. Willy Febres Benvenuto: Representante de la Entidad Tipo A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: ..... Fecha: 30 MAY. 2018

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que los funcionarios designados en el artículo anterior, podrán actuar conjuntamente e individualmente, representar al Gobierno Regional del Callao, con las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estos, suscribir cualquier acuerdo y de ser el caso el Convenio Colectivo de Trabajo; conforme lo dispone el Artículo 40° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, Aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR,.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** como representantes de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2018, ante el Gobierno Regional del Callao por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao - (SUTRADAC-C-FENUTSSA), a los siguientes trabajadores:

Sra. Jesica Karla Quiñones Urcia: Secretario General del SUTRADAC-C-FENUTSSA  
Sra. Margarita Pecho Rodríguez: Secretario de Organización del SUTRADAC-C-FENUTSSA  
Sra. Martha Luisa la Rosa Álvarez: Secretario de Defensa del SUTRADAC-C-FENUTSSA  
Roger Esteban Zevallos Quispe: Secretaria de control y disciplina del SUTRADAC-C-FENUTSSA.

MIEMBROS ALTERNOS

Sra. Virginia Aurora Sánchez Pastor: Secretaria de Economía del SUTRADAC-C-FENUTSSA  
Gleny Candelaria Ore Flores de Girao: Secretario de Comunicaciones, Prensa y Propaganda del SUTRADAC-C-FENUTSSA

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a los integrantes de las Comisiones designadas en el Artículo 1° y 3° , y a las Unidades Orgánicas correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. JORGE ISRAEL BOTÓN CAPDEVILA  
Secretario del Consejo Regional

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
FELIX MORENO CABALLERO  
GOBERNADOR

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.:..... Fecha:.....  
30 MAY 2018